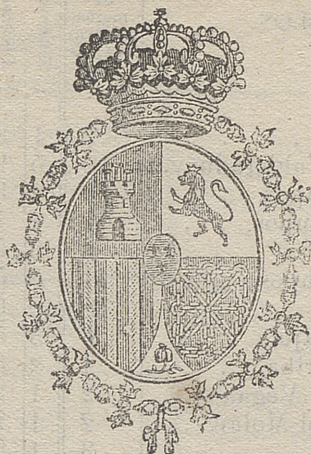


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1910.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Estudiada con todo detenimiento la comunicacion de los Ingenieros Verificadores de electricidad de Barcelona, en súplica de la aclaracion del párrafo 2.º del artículo 46 de las vigentes Instrucciones, para cuando se da el caso de que una fabrica de electricidad instalada en una provincia, trasmite el fluido á otra distinta, á qué Verificador corresponde la verificacion de los contadores que, siendo propiedad de la fabrica, estén instalados en una y otra provincia.

Considerando que, aunque es poco probable que por el cumplimiento del citado artículo se lastimen los intereses de los Verificadores de alguna provincia en

beneficio de los de otra, puesto que en general, como confiesan los mismos firmantes de la comunicacion, se reducirá tolo á la separacion de pequeñas poblaciones, compensada por la incorporacion de otras, no puede, sin embargo, dejarse de reconocer que, en el caso particular de abastecerse una capital de importancia con fluido fabricado en otra provincia, se ocasionaria notable perjuicio al personal encargado de la inspeccion de los contadores de aquella, perjuicio que es suficiente para que se aclare lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 46 de las Instrucciones, que no pueda referirse á otros contadores que los instalados por las Compañias en sus fabricas, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga dicha aclaracion en la siguiente forma:

«Las fabricas de electricidad que suministren fluido á poblaciones de dos ó más provincias, se entenderán, para cuanto se relacione con la verificacion de sus contadores, ó sean los instalados en las respectivas fabricas, con los Verificadores de la provincia á que las fábricas corresponden, y para la verificacion de los contadores que se instalen en las demás provincias á las que se transporte el fluido, con los Verificadores de cada una de las provincias ó poblaciones en que aquelles se instalen.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1910.

—Calbeton.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 17 de Septiembre de 1910.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Inspeccion general de Sanidad Exterior.**

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nacion en Hamburgo, han ocurrido casos de cólera en Marienburg (Alemania distrito de Danzig).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, y circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último, y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1910 —El Inspector general, Manuel Martin Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nacion en Budapest, han ocurrido casos de cólera en Dupaföldvar (provincia Mohacz), Szekszari; Esztergom, Erosi y Szoeny (provincia de Komaron Hungría).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel Martin Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 18 Septiembre de 1910.)

Núm. 2.433.

**Tribunal Supremo.**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**

**SECRETARÍA.**

*Relacion de los pleitos incoados ante esta Sala.*

2961.—La Compañia del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, contra acuerdo de la Direccion general de Contribuciones de 23 de Mayo de 1910, sobre pago de 6.739'33 pesetas por el impuesto de utilidades, correspondientes al ejercicio de 1906.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Septiembre de 1910.—El Secretario Decano, Luis A. Lorente.

Comisión mixta de Recrutamiento de Valladolid

REPARTIMIENTO de los 624 soldados que han correspondido á los pueblos que pertenecen á la Caja de Recluta de Valladolid, núm. 94, y de los 502 de la de Medina del Campo, núm. 95, ambas de la Zona de esta Capital, en la distribución de 75.000 hombres, contingente para el expresado reemplazo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Guerra de 1.º de Septiembre de 1910.

Caja de Recluta de Valladolid

Partido de Medina de Rioseco

Table with columns: PUEBLOS, Número de mozos declarados, CUPO (Enteros, Décimas), Número de soldados que deben entrar por resultado del sorteo de décimas. Lists various towns like Berrueces, Cabieros del Monte, Castromonte, etc.

Partido de Valoria la Buena

Table with columns: PUEBLOS, Número de mozos declarados, CUPO (Enteros, Décimas), Número de soldados que deben entrar por resultado del sorteo de décimas. Lists towns like Amusquillo, Cabezon, Canillas de Esgueva, etc.

Partido de Valladolid

Table with columns: PUEBLOS, Número de mozos declarados, CUPO (Enteros, Décimas), Número de soldados que deben entrar por resultado del sorteo de décimas. Lists towns like Arroyo, Ciguñuela, Cistérniga (La), etc.

Partido de Villalon

Table with columns: PUEBLOS, Número de mozos declarados, CUPO (Enteros, Décimas), Número de soldados que deben entrar por resultado del sorteo de décimas. Lists towns like Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, etc.

PUEBLOS

Table with columns: PUEBLOS, Número de mozos declarados, CUPO (Enteros, Décimas), Número de soldados que deben entrar por resultado del sorteo de décimas. Lists towns like Castrobol, Castroponce Valderaduey, Ceinos de Campos, etc.

Caja de Recluta de Medina del Campo

Partido de Medina del Campo

Table with columns: PUEBLOS, Número de mozos declarados, CUPO (Enteros, Décimas), Número de soldados que deben entrar por resultado del sorteo de décimas. Lists towns like Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, Campillo (El), etc.

Partido de Mota del Marqués

Table with columns: PUEBLOS, Número de mozos declarados, CUPO (Enteros, Décimas), Número de soldados que deben entrar por resultado del sorteo de décimas. Lists towns like Adalia, Almaraz, Barruelo, Benafarces, etc.

Partido de la Nava del Rey

Table with columns: PUEBLOS, Número de mozos declarados, CUPO (Enteros, Décimas), Número de soldados que deben entrar por resultado del sorteo de décimas. Lists towns like Alaejos, Castrejon, Castronuño, etc.

Partido de Olmedo

Table with columns: PUEBLOS, Número de mozos declarados, CUPO (Enteros, Décimas), Número de soldados que deben entrar por resultado del sorteo de décimas. Lists towns like Agusal, Alcázarén, Aldea de San Miguel, etc.

Partido de Peñafiel

Table with columns: PUEBLOS, Número de mozos declarados, CUPO (Enteros, Décimas), Número de soldados que deben entrar por resultado del sorteo de décimas. Lists towns like Bahabon, Bocos, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, etc.

Partido de Tordesillas

Table with columns: PUEBLOS, Número de mozos declarados, CUPO (Enteros, Décimas), Número de soldados que deben entrar por resultado del sorteo de décimas. Lists towns like Bamba, Bercero, Bercuelo, Castrodeza, etc.

Valladolid 13 de Septiembre de 1910.—El Gobernador Presidente, Luis de Fuentes y Mallafre.—El Secretario accidental, Marcelo de la Villa.

NOTA de los **39** sorteos verificados entre los pueblos que han resultado con décimas, pertenecientes á la Caja de Recluta de **Valladolid**, con expresion del número que cada uno ha obtenido en el sorteo y por razon del cual le corresponde contribuir con el soldado.

PUEBLOS	Décimas	Números que les han correspondido en el sorteo
<b>1.º</b>		
Berrueces.	8	6, 10, 9, 8, 2, 5, 7, 3.
Cabrerros del Monte..	2	1, 4.
<b>2.º</b>		
Medina de Rioseco..	2	1, 4.
Mudarra (La).	8	9, 3, 6, 10, 7, 5, 8, 2.
<b>3.º</b>		
Castromonte..	3	2, 1, 10.
Villalba del Alcor..	7	7, 8, 6, 3, 5, 9, 4.
<b>4.º</b>		
Morales de Campos..	2	8, 5.
Villamuriel de Campos.	8	10, 1, 9, 2, 4, 3, 7, 6.
<b>5.º</b>		
Palazuelo de Vedija.	4	6, 9, 3, 8.
Villanueva de San Mancio	6	7, 10, 1, 4, 5, 2.
<b>6.º</b>		
Villagarcía de Campos.	1	4.
Villafrechós..	9	1, 9, 5, 7, 8, 2, 3, 10, 6.
<b>7.º</b>		
Amusquillo..	9	10, 9, 5, 2, 7, 4, 6, 8, 1.
Castronuevo..	1	3.
<b>8.º</b>		
Cabezón.	9	7, 9, 8, 10, 2, 6, 3, 4, 5.
Castroverde de Cerrato.	1	1.
<b>9.º</b>		
Cigales.	1	1.
Corcos..	9	8, 4, 9, 10, 7, 3, 5, 2, 6.
<b>10</b>		
Cubillas de Santa Marta..	9	4, 10, 8, 2, 6, 9, 7, 3, 1.
Esguevillas..	1	5.
<b>11</b>		
Castrillo-Tejeriogo..	3	5, 9, 3.
Olivares de Duero..	7	6, 1, 10, 4, 2, 8, 7.
<b>12</b>		
Fombellida..	1	8.
Villanueva de los Infantes	9	1, 10, 9, 4, 7, 3, 6, 5, 2.
<b>13</b>		
Olmos de Esgueva..	5	9, 7, 5, 6, 8.
Villafuerte..	5	3, 4, 2, 1, 10.
<b>14</b>		
Piña de Esgueva..	8	1, 4, 7, 2, 10, 6, 8, 3.
Torre de Esgueva..	2	5, 9.
<b>15</b>		
Arroyo..	6	2, 10, 8, 5, 4, 3.
Simancas..	4	7, 9, 1, 6.
<b>16</b>		
Renedo..	3	5, 2, 10.
Tudela de Duero..	7	8, 1, 3, 4, 7, 6, 9.
<b>17</b>		
Laguna de Duero..	8	9, 3, 6, 4, 10, 8, 2, 5.
Valladolid..	2	7, 1.
<b>18</b>		
Aguilar de Campos..	9	4, 8, 10, 3, 7, 1, 5, 2, 6.
Cuenca de Campos..	1	9.
<b>19</b>		
Barcial de la Loma..	5	4, 3, 1, 10, 2.
Becilla de Valderaduey.	5	5, 9, 7, 6, 8.

PUEBLOS	Décimas	Números que les han correspondido en el sorteo
<b>20</b>		
Bolaños..	8	5, 4, 3, 7, 1, 10, 9, 2.
Bustillo de Chaves..	2	8, 6.
<b>21</b>		
Castrobol..	2	10, 8.
Roales..	8	6, 7, 3, 9, 2, 5, 4, 1.
<b>22</b>		
Castroponce Valderaduey..	9	9, 6, 4, 2, 3, 10, 5, 1, 7.
Union (La)..	1	8.
<b>23</b>		
Ceinos de Campos..	3	3, 2, 7.
Urones de Castroponce..	7	4, 8, 10, 1, 5, 6, 9.
<b>24</b>		
Fontihoyuelo..	5	5, 1, 2, 6, 10.
Herrin de Campos..	5	8, 3, 7, 4, 9.
<b>25</b>		
Melgar de Abajo..	5	3, 10, 6, 7, 9.
Villalon..	5	8, 5, 1, 4, 2.
<b>26</b>		
Melgar de Arriba..	3	2, 9, 4.
Valdunquillo..	7	7, 3, 8, 5, 10, 6, 1.
<b>27</b>		
Monasterio de Vega..	2	8, 1.
Villalán de Campos..	8	6, 9, 10, 2, 5, 7, 4, 3.
<b>28</b>		
Villacarralon..	9	8, 10, 1, 6, 5, 2, 3, 7, 9.
Villacid de Campos..	1	4.
<b>29</b>		
Santa Eufemia..	5	4, 3, 6, 7, 9.
Villavicencio los Caballeros	5	10, 5, 8, 2, 1.
<b>30</b>		
Encinas de Esgueva..	8	10, 8, 6, 1, 4, 5, 7, 9.
Cistérniga (La)..	2	2, 3.
<b>31</b>		
Villarmentero..	8	1, 4, 7, 9, 10, 2, 6, 8.
Villabarúz de Campos..	2	3, 5.
<b>32</b>		
Tamariz..	9	8, 20, 11, 2, 16, 3, 5, 10, 6.
Tordehumos..	9	9, 12, 14, 18, 1, 15, 4, 19, 17.
Valverde de Campos..	2	13, 7.
<b>33</b>		
Mucientes..	9	8, 16, 12, 5, 10, 9, 15, 2, 17.
Fuensaldaña..	9	14, 6, 4, 13, 11, 7, 20, 1, 19.
Villaespér..	2	18, 3.
<b>34</b>		
San Martin de Valbení..	9	1, 10, 6, 8, 3, 20, 5, 7, 16.
Traspinedo..	9	9, 4, 17, 15, 18, 2, 19, 13, 12.
Quintanilla del Molar..	2	11, 14.
<b>35</b>		
Moral de la Paz..	3	2, 3, 8.
Valdenebro..	3	14, 5, 12.
Villabrágima..	9	1, 11, 13, 6, 20, 19, 17, 18, 16.
Villabañez..	5	9, 7, 15, 4, 10.
<b>36</b>		
Quintanilla de Trigueros..	3	11, 13, 19.
Trigueros..	3	9, 7, 15.
Villavaquerín..	3	14, 12, 4.
Ciguñuela..	3	20, 3, 18.
Geria..	3	6, 16, 2.
Puente Duero..	3	1, 5, 10.
Zorita de la Loma..	2	18, 8.
<b>37</b>		
Canillas..	6	3, 14, 20, 28, 22, 24.
Villaco..	6	11, 5, 19, 9, 8, 23.
Robladillo..	6	26, 29, 16, 2, 15, 19.
Santovenia..	6	17, 25, 27, 24, 4, 13.
Cabezón de Valderaduey..	6	7, 12, 30, 18, 1, 6.

PUEBLOS	Décimas	Números que les han correspondido en el sorteo
<b>38</b>		
Mayorga. . . . .	6	2, 17, 9, 29, 7, 5.
Saelices de Mayorga. . . . .	6	19, 16, 24, 22, 4, 28.
Villacreces. . . . .	6	8, 25, 24, 3, 10, 18.
Villanueva de la Condesa. . . . .	6	11, 30, 23, 14, 26, 1.
Zaratan. . . . .	3	13, 20, 12.
Santervás de Campos. . . . .	3	15, 27, 6.
<b>39</b>		
Villanubla. . . . .	9	13, 8, 9, 18, 28, 6, 27, 4, 1.
Vega de Ruiponce. . . . .	9	22, 5, 15, 30, 3, 10, 26, 17, 21.
Villagonzalez la Nueva. . . . .	9	24, 7, 20, 19, 14, 2, 16, 29, 11.
Villafrales. . . . .	3	25, 12, 23.

NOTA de los 49 sorteos verificados entre los pueblos que han resultado con décimas, pertenecientes a la Caja de Recluta de **Medina del Campo**, con expresion del número que cada uno ha obtenido en el sorteo y por razon del cual le corresponde contribuir con el soldado

PUEBLOS	Décimas	Números que les han correspondido en el sorteo
<b>1.º</b>		
Bobadilla del Campo. . . . .	6	3, 6, 1, 9, 5, 4.
Medina del Campo. . . . .	4	10, 7, 8, 2.
<b>2.º</b>		
Carpio (El). . . . .	5	4, 3, 5, 10, 9.
Cervillego de la Cruz. . . . .	5	8, 6, 1, 7, 2.
<b>3.º</b>		
Gomeznarro. . . . .	9	6, 7, 3, 9, 10, 1, 5, 8, 2.
Villanueva de Duero. . . . .	1	4.
<b>4.º</b>		
Brahojos de Medina. . . . .	2	3, 10.
Lomoviejo. . . . .	8	8, 5, 7, 4, 9, 6, 2, 1.
<b>5.º</b>		
Campillo (El). . . . .	3	4, 3, 2.
Seca (La). . . . .	7	7, 9, 8, 10, 1, 6, 5.
<b>6.º</b>		
Fuente el Sol. . . . .	2	10, 3.
Pozal de Gallinas. . . . .	8	1, 5, 9, 5, 2, 8, 4, 7.
<b>7.º</b>		
Moraleja de las Panaderas. . . . .	6	5, 9, 7, 10, 8, 6.
Rodilana. . . . .	2	1, 3.
Rabí de Bracamonte. . . . .	2	4, 2.
<b>8.º</b>		
San Vicente del Palacio. . . . .	2	3, 8.
Serrada. . . . .	3	6, 9, 7.
Villaverde de Medina. . . . .	5	10, 5, 4, 1, 2.
<b>9.º</b>		
Adalia. . . . .	2	6, 9.
Almaráz. . . . .	6	2, 7, 5, 4, 1, 10.
Barruelo. . . . .	2	8, 3.
<b>10</b>		
Benafarces. . . . .	6	2, 7, 10, 6, 3, 9.
Gallegos de Hornija. . . . .	2	8, 4.
Pobladura de Sotiedra. . . . .	2	5, 1.
<b>11</b>		
Casasola de Arion. . . . .	3	2, 7, 9.
Castromembibre. . . . .	3	1, 6, 10.
San Pelayo. . . . .	2	5, 4.
Villanueva los Caballeros. . . . .	2	3, 8.
<b>12</b>		
Tiedra. . . . .	7	3, 6, 7, 9, 5, 2, 8.
Torrelobatón. . . . .	3	1, 4, 10.
<b>13</b>		
Alaejos. . . . .	3	6, 7, 5.
Nava del Rey. . . . .	7	8, 2, 10, 9, 1, 4, 3.

PUEBLOS	Décimas	Números que les han correspondido en el sorteo
<b>14</b>		
Villafranca de Duero. . . . .	9	9, 6, 7, 5, 8, 2, 3, 10, 1.
Torrecilla de la Orden. . . . .	1	4.
<b>15</b>		
Alcazarén. . . . .	1	9.
Camporredondo. . . . .	9	2, 8, 6, 4, 1, 7, 3, 5, 10.
<b>16</b>		
Almenara. . . . .	8	5, 3, 8, 7, 6, 1, 2, 10.
Llano de Olmedo. . . . .	2	9, 4.
<b>17</b>		
Bocigas. . . . .	8	4, 1, 5, 7, 3, 8, 2, 10.
Megeces. . . . .	2	9, 6.
<b>18</b>		
Villalba de Adaja. . . . .	8	6, 7, 8, 10, 3, 9, 2, 5.
San Pablo de la Moraleja. . . . .	2	1, 4.
<b>19</b>		
Valdestillas. . . . .	5	1, 7, 2, 4, 10.
San Miguel del Arroyo. . . . .	5	6, 5, 8, 3, 9.
<b>20</b>		
Muriel. . . . .	5	3, 7, 4, 6, 9.
Pedrajas de San Esteban. . . . .	5	1, 10, 5, 8, 2.
<b>21</b>		
Aldeamayor San Martin. . . . .	5	7, 10, 4, 2, 8.
Aldea de San Miguel. . . . .	3	9, 6, 5.
Mojados. . . . .	2	1, 3.
<b>22</b>		
Bahabon. . . . .	2	1, 3.
Corrales de Duero. . . . .	8	6, 10, 9, 4, 7, 8, 5, 2.
<b>23</b>		
Curiel. . . . .	8	1, 3, 9, 7, 10, 5, 2, 4.
Olmos de Peñafiel. . . . .	2	8, 6.
<b>24</b>		
Langayo. . . . .	8	9, 3, 2, 10, 6, 1, 5, 8.
Padilla de Duero. . . . .	2	7, 4.
<b>25</b>		
Piñel de Abajo. . . . .	8	10, 1, 4, 2, 3, 8, 9, 6.
Piñel de Arriba. . . . .	2	7, 5.
<b>26</b>		
Rábano. . . . .	2	5, 2.
Valdearcos. . . . .	8	7, 1, 6, 4, 10, 9, 8, 3.
<b>27</b>		
Torre de Peñafiel. . . . .	2	10, 1.
Viloria. . . . .	8	3, 9, 2, 7, 4, 5, 6, 8.
<b>28</b>		
Valbuena de Duero. . . . .	1	9.
Castrillo de Duero. . . . .	9	8, 6, 1, 2, 5, 7, 4, 10, 3.
<b>29</b>		
Bocos. . . . .	3	6, 4, 3.
Quintanilla de Arriba. . . . .	7	7, 9, 8, 1, 5, 2, 10.
<b>30</b>		
Manzanillo. . . . .	3	1, 8, 4.
Peñafiel. . . . .	4	10, 2, 3, 6.
Pesquera de Duero. . . . .	3	7, 5, 9.
<b>31</b>		
San Llorente. . . . .	5	8, 1, 3, 2, 10.
Sardon de Duero. . . . .	5	6, 5, 4, 9, 7.
<b>32</b>		
Campaspero. . . . .	9	7, 10, 4, 1, 8, 5, 3, 6, 2.
Montemayor. . . . .	1	9.
<b>33</b>		
Bercero. . . . .	1	8.
Castrodeza. . . . .	9	2, 7, 6, 9, 10, 4, 1, 5, 3.
<b>34</b>		
San Roman de la Hornija. . . . .	1	6.
Torrecilla de la Abadesa. . . . .	9	3, 7, 5, 2, 10, 1, 4, 9, 8.

PUEBLOS	Décimas	Números que les han correspondido en el sorteo
<b>35</b>		
Berceruelo. . . . .	2	5, 7.
Villavieja. . . . .	8	8, 4, 9, 10, 6, <b>1</b> , 3, 2.
<b>36</b>		
Bamba. . . . .	5	<b>1</b> , 10, 3, 6, 9.
Marzales. . . . .	2	2, 8.
Pedrosa del Rey. . . . .	3	4, 5, 7.
<b>37</b>		
Tordesillas. . . . .	7	10, 5, 6, 2, 3, 9, 8.
Velliza. . . . .	3	7, 4, <b>1</b> .
<b>38</b>		
Peñaflor. . . . .	5	2, <b>1</b> , 5, 10, 7.
Villavellid. . . . .	3	3, 8, 4.
Castroño. . . . .	2	6, 9.
<b>39</b>		
San Cebrian de Mazote. . . . .	9	10, 7, 3, 6, 4, <b>1</b> , 8, 2, 5.
Fresno el Viejo. . . . .	1	9.
<b>40</b>		
Pollos. . . . .	1	6.
Vega de Valdetronco. . . . .	9	5, 3, <b>1</b> , 7, 4, 9, 10, 8, 2.
<b>41</b>		
Torrescárcela. . . . .	5	<b>1</b> , 8, 7, 5, 3.
Sieteiglesias. . . . .	5	9, 4, 6, 10, 2.
<b>42</b>		
Rueda. . . . .	6	5, 15, 17, 3, <b>2</b> , 14.
Villanueva de las Torres. . . . .	6	20, 10, 19, 8, 13, <b>1</b> .
Mota del Marqués. . . . .	6	16, 18, 7, 11, 6, 4.
Pozaldez. . . . .	2	12, 9.
<b>43</b>		
San Pedro de Latarce. . . . .	6	15, 16, 17, 6, 14, <b>3</b> .
Torrecilla de la Torre. . . . .	6	13, 4, 19, 9, 8, 7.
San Salvador. . . . .	8	18, 20, <b>1</b> , 12, 2, 5, 11, 10.
<b>44</b>		
Urueña. . . . .	6	5, 18, <b>2</b> , 11, 4, 14.
Villardefrades. . . . .	6	9, 7, 8, 13, 19, 20.
Villaxmir. . . . .	6	15, 10, <b>1</b> , 16, 3, 17.
Villán de Tordesillas. . . . .	2	12, 6.
<b>45</b>		
Villalbarba. . . . .	9	2, 5, 18, 15, 6, 9, 8, 30, <b>1</b> .
Castrejon. . . . .	6	20, 16, 19, 23, 11, 10.
Agnasal. . . . .	6	14, 26, <b>3</b> , 21, 13, 28.
Hornillos. . . . .	9	24, 27, 17, 7, 25, <b>4</b> , 12, 29, 22.
<b>46</b>		
Ataquines. . . . .	3	8, <b>3</b> , 6.
Iscar. . . . .	6	17, 2, 13, <b>1</b> , 5, 14.
Parrilla (La). . . . .	9	26, 28, 22, 18, 7, <b>4</b> , 23, 11, 30.
Salvador de Zapardiel. . . . .	9	25, 27, 9, 20, 16, 15, 24, 10, 12.
Boecillo. . . . .	3	19, 21, 29.
<b>47</b>		
Cogeces de Iscar. . . . .	3	17, 13, 11.
Fuente Olmedo. . . . .	3	8, 16, 28.
Matapozuelos. . . . .	3	23, 25, 29.
Olmedo. . . . .	6	21, 22, 14, 24, <b>5</b> , 6.
Pedraja de Portillo (La). . . . .	6	7, 19, 12, 30, 9, <b>2</b> .
Zarza (La). . . . .	9	4, <b>1</b> , 15, 10, 3, 27, 26, 18, 20.
<b>48</b>		
Portillo y su Arrabal. . . . .	3	17, 20, <b>1</b> .
Ventosa de la Cuesta. . . . .	3	9, 11, 8.
Viana de Cega. . . . .	9	14, 13, <b>3</b> , 23, 12, 4, 25, 7, 29.
Canalejas de Peñafiel. . . . .	9	30, 22, <b>2</b> , 15, 27, 24, 16, 10, 21.
Fompedraza. . . . .	6	5, 18, 19, 6, 26, 28.
<b>49</b>		
Quintanilla de Abajo. . . . .	6	9, 12, <b>1</b> , 12, 25, 27.
Santibañez de Valcorba. . . . .	3	17, 8, 4.
San Miguel del Pino. . . . .	6	28, 18, <b>2</b> , 21, 22, 10.
Velilla. . . . .	6	6, 14, 30, 24, <b>3</b> , 20.
Villalar. . . . .	9	19, 7, 5, 11, 23, 29, 26, 16, 15.

Valladolid 13 de Septiembre de 1910.—El Gobernador Presidente, Luis de Fuentes y Mallafre.—El Secretario accidental, Marcelo de la Villa.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.436.

## Campaspero.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados como medio más aceptable para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1911, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo, á fin de que si lo creen conveniente, los soliciten dentro del término de cinco días, contados desde que este anuncio sea insertado en el «Boletín oficial» de la provincia, y de no verificarlo, se entenderá que renuncian á ello, sirviendo de tipo el importe de la cuota para el Tesoro y recargos autorizados.

Campaspero 16 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Samuel García.

Núm. 2.427.

## Canalejas.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa en sesión celebrada en este día, han acordado adoptar en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año de 1911.

En su consecuencia se invita á los vecinos cosecheros, traficantes ó especuladores para que en el término de cinco días soliciten de este Ayuntamiento el encabezamiento que se les ofrece, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se entiende que desisten de ellos y se acordará lo que proceda conforme al vigente Reglamento de Consumos.

Canalejas 16 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Juan Sanz.—El Secretario, Luis Arranz.

NUM. 2.439.

## Ciguñuela.

Confaccionado por la Comisión de presupuestos, informado por el Sr. Regidor Sindico y aprobado por la Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efec-

tos del art.º 146 de la vigente ley Municipal.

Ciguñuela 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Sabas Alvarez.—El Secretario, Patricio Llorente.

NUM 2.423.

## Fontihoyuelo.

Acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados como mejor medio para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1911, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta localidad, para que si lo juzgan conveniente los soliciten dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, advirtiéndole que tal petición ha de ser autorizada por lo menos por las dos terceras partes de los individuos que compongan los gremios, de lo contrario y transcurrido dicho plazo sin verificarlo, serán desechadas las que se presenten.

Fontihoyuelo 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 2.424.

## Manzanillo.

Este Ayuntamiento en unión de la Junta de asociados, tiene acordado como medio más adecuado á la localidad, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el año de 1911, por lo que se invita al vecindario tanto cosecheros como traficantes y especuladores á que soliciten aquellos en el término de cinco días, en la inteligencia que transcurridos que sean sin verificarlo, se entenderá que renuncian á tales medios y se acordará lo que proceda.

Manzanillo 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Venancio Arranz.

Núm. 2.434.

## Urueña.

El día trece del corriente desapareció de la casa del vecino de

esta villa Ubaldo Ferarios, las caballerías anotadas á continuación.

Ruego á las Autoridades de la provincia y sus agentes que den conocimiento á esta Alcaldía si llegase á su noticia el paradero de ellas.

Un pollino de dos años, negro, entero, de alzada regular, sin señas particulares.

Una pollina, cebrá oscura, de seis años, de pequeña alzada.

Urueña 17 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Regino Ortega.

Núm. 2.425.

#### Valverde de Campos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones consiguientes y justas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que aquellas se presenten, pasará á la aprobación de la Junta municipal.

Valverde de Campos á 16 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Victoriano Carranza.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.431.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Perez Zorita, Victor, hijo de Arturo y de Antonia, natural de Valladolid, de estado soltero, de oficio tallista, de quince años de edad, sin que consten más señas, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de San Juan, número ocho, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Valladolid 17 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.—V.º B.º, El Juez de instruccion, G. Ulla.

#### Juzgados municipales.

#### EDICTO.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á los señores Hijos Sucesores

de Lorenzo Bernal, de esta Ciudad, de la cantidad de trescientas cincuenta pesetas y las costas que les adeuda D. Cándido Gallego Gonzalo, de esta vecindad, por virtud de juicio verbal civil seguido contra el mismo, se saca por segunda vez á pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion la siguiente finca:

Un pedazo de terreno en el que hay edificada una casa molinera, en el término de esta Ciudad, al pago del Rincon de Medina, de doscientos cuarenta y tres estadales, que linda al Este Ferrocarril de Rioseco, Mediodía carretera de Leon, Oeste Magdalena Fournier y Norte Ferrocarril de Rioseco, cuya finca es conocida por el «Ventorro del Cielo», situado en la carretera de Zaratan, habiendo sido tasada pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas.

#### Cargas.

La mencionada finca se halla hipotecada á favor de D. Manuel Brizuela Fernandez, en garantía de un préstamo de dos mil quinientas pesetas que dicho señor le hizo por tres años, que terminarán en catorce de Noviembre de mil novecientos once, quedando respondiendo esta finca por dos mil quinientas pesetas de principal y por doscientas pesetas para costas y gastos, según escritura otorgada en catorce de Noviembre de mil novecientos ocho ante el Notario de esta Ciudad D. Enrique Miralles Prats.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado sita en la Casa Consistorial el día diez de Octubre próximo y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado el diez por ciento de la tasacion para tener derecho á ser licitador, haciendo constar que no existiendo títulos de propiedad de la finca embargada, se saca á pública subasta á instancia del acreedor según previene el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid á diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—P. M. de S. S.ª, E. Mario Aparicio.

197

Núm. 2.420.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Moisés Redondo Gomez, Pedro Soto Frutos, Antonio Criado Asenjo y Joaquin Garcia Expósito, sobre hurto de varias harramientas, se dictó por este Tribunal sentencia con fecha catorce del corriente, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Moisés Redondo Gomez, á la pena de once días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel respectiva de esta Ciudad, y á Pedro Soto Frutos á la pena de veinticinco pesetas de multa que satisfará en el papel correspondiente, sufriendo en caso de insolvencia de la misma un día de arresto menor en su propia casa por cada cinco pesetas que deje de satisfacer y á los dos al pago de la mitad de las costas del presente juicio por partes iguales, y que debemos absolver y absolvemos libremente á Joaquin Garcia Expósito y Antonio Criado Asenjo, declarando de oficio la mitad de costas restantes.

Notifiquese esta Sentencia á Moisés Redondo Gomez, Pedro Soto Frutos y Antonio Criado Asenjo, por medio de cédula que se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de instruccion de este Distrito, elévese al mismo certificación literal del presente fallo.

Así por esta nuestra Sentencia definitivamente juzgando lo proveemos, mandamos y firmamos. Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—Alfredo Garcia Sapela.—Luis del Hoyo Fernandez.

Y para su publicacion en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid á quince de Septiembre de mil novecientos diez.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 2.421.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Valladolid, n.º 45

#### Revista anual de 1910.

Disponiendo los artículos 236 al 243 ambos inclusive del Regla-

mento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, que los individuos sujetos á las prescripciones de la misma comprendidos en las situaciones 3.ª, 4.ª y 5.ª, de su artículo 2.º, pasen en los meses de Octubre y Noviembre de cada año la revista anual, los pertenecientes á esta Zona lo efectuarán del modo siguiente:

1.º La pasarán personalmente en el local de esta Zona, Plaza de Santa Brígida, en cualquier día de los referidos meses, de diez á trece, los laborables; y de diez á doce, los festivos, los reclutas excedentes de cupo, redimidos y exceptuados que hayan confirmado las revisiones de los reemplazos de 1899 á 1909, ambos inclusive que residan en esta Plaza, excepto los excedentes de cupo de 1908 y 1909, los cuales con arreglo á órdenes de la Superioridad han sido destinados á cuerpos activos.

2.º En igual forma la pasarán ante los Alcaldes, Comandantes Militares, y de puesto de la Guardia Civil los que residan en los pueblos de esta provincia, y estén comprendidos en las instrucciones señaladas en el caso anterior.

3.º La presentación á la revista se hará constar por nota estampada en los pases que á las referidas autoridades han de presentar los interesados.

4.º Los que con la debida autorización se encuentren viajando ó hayan trasladado su residencia temporal, la pasarán ante cualquiera de las ya citadas autoridades del punto en que se encuentren; y los que residan en el extranjero, ante los Cónsules de España.

5.º Para que los individuos que se enumeran cumplan con los preceptos de la Ley, y no incurran en falta por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina el artículo 247 del mencionado Reglamento, se les recuerda por estas instrucciones, la obligación que tienen de verificar su presentación, en la forma que se ordena.

Valladolid 16 de Septiembre de 1910.—El Coronel, Juan Contreras.

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación